



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**RED DE SALUD GRAU**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Nº 100- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 23 de abril de 2026.

**VISTO:**

El Expediente con Registro N° 3415, que contiene el Informe N° 256-2026-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 22 de abril de 2026, con el proveído del Administrador de la Red de Salud Grau de fecha 23 de abril para proyectar la Resolución Directoral de Licencia por Paternidad del servidor René Román Ferro, de la Red de Salud de Grau, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificada por el artículo único de la Ley N° 30807, señala que la licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada es otorgada por el empleador al padre por diez (10), días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de la referida Ley, precisa que la Licencia por paternidad se computa, a partir de la fecha que el trabajador indique: a) desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) desde la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo, c) a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesionales debidamente colegiados;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la Ley N° 29409, establece que en caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del período de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente;

Que, asimismo el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos, hacer uso de permiso o licencia por causas justificadas por motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, mediante informe de visto, la jefe de Recursos Humanos, opina de manera favorable respecto al requerimiento del servidor RENE ROMÁN FERRO, personal Nombrado quien en condición de servidor Técnico en Laboratorio en el Centro de Salud Progreso, de la Micro Red de Vilcabamba de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, Solicita Licencia por Paternidad por el período del 24 marzo al 02 de abril de 2026, según informe escalafonario de fecha 20 de abril de 2026, con el documento de referencia regulariza la observación notificada con Carta N° 037-2026-J.RR.HH/RSG-APU, adjunta, acta de nacimiento con el que acredita su vínculo de filiación de la menor de iniciales A.V.R.P, de fecha de nacimiento 23 de marzo de 2026, adjunta también el certificado de nacido vivo del recién nacido y Acta de matrimonio de fecha 14 de junio de 2025 con su cónyuge Karina Pumacayo Huamaní. así mismo es preciso dejar claro que dicho servidor cumple las condiciones para acceder a licencia por paternidad. **Por lo que se otorga la licencia con efecto retroactivo a partir del 24 de marzo al 02 de abril de 2026.** El mismo que cuenta con los derechos económicos y laborales protegidos legalmente.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

### RED DE SALUD GRAU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Que, habiendo cumplido el interesado con presentar los documentos que acreditan su petición: es necesario concederle Licencia con goce de remuneraciones por paternidad por el periodo del 24 de marzo al 02 de abril de 2026, la misma que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Administrativo;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades, atribuciones y funciones delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, por Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APUR/MAC/PR, sobre creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y por Resolución Directoral N° 116-2025-DG-DIRESA-AP de Designación de la Directora de la Red de Salud Grau;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia por Paternidad con goce de remuneraciones con efecto retroactivo a partir del 24 de marzo de 2026 con término al 02 de abril de 2026 (10) días, al servidor **RENÉ ROMÁN FERRO**, con DNI N° 42855047, servidor Nombrado, Técnico en Laboratorio en el Centro de Salud Progreso, de la Micro Red de Vilcabamba de esta Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral al Servidor RENÉ ROMÁN FERRO, y a los órganos administrativos correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución de la Red de Salud Grau.

#### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

#### SEGÚN DISTRIBUCION:

D. RSG  
U. ADM  
U.A.L  
U.PLNF.PRESP  
U.RR.HH.  
INTERESADO.  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
RED DE SALUD GRAU  
Lic. Enq. Katherine D. Sulcahuaman Segovia  
CSP. 62747  
DIRECTORA

